

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-08	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N°

(12872026)

Por medio de la cual se ordena la contratación para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGIA PARA LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”

La secretaria de educación y cultura del municipio de La Estrella, Antioquia de conformidad con el Acuerdo Municipal No.018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto 111 de 1996 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación “Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, el Municipio de La Estrella está comprometido en mantener la oferta de servicios de formación para los niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, y para ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea, para que preste sus servicios profesionales en psicopedagogía para la inclusión y diversidad en la secretaria de educación y cultura, en beneficio de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el municipio de La Estrella, con miras a garantizar la cobertura de los servicios que en tal materia ofrece la Administración Municipal, cumpliendo al mismo tiempo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y los que por orden propio son inherentes al proceso misional de la Secretaría de Educación y Cultura.

La orientación es una práctica social que data de cientos de años, es connatural al ser humano proporcionarla. Como rama de estudio de la psicología y educación, se considera relativamente joven, sin embargo, en poco tiempo ha demostrado su eficacia en los contextos educativos y con muchas potencialidades de actuación profesional para los futuros egresados de las carreras de psicología y educación, de ahí la relevancia de que los estudiantes obtengan experiencias de campo y utilicen métodos de trabajo acordes a su disciplina de estudios.



Una de las tareas asignadas a la orientación educativa es la búsqueda de soluciones integrales a problemas o necesidades de desarrollo personal y social de los estudiantes, con un enfoque evolutivo, incluyente y permanente (AMPO, 2002), sin dejar de considerar el contexto de referencia y multicultural que hoy en día exige nuevas formas de relación y de afrontamiento de la realidad, requiriendo de los profesionales de la orientación mayor actualización y coordinación con los profesores, tutores y servicios de salud y educación externos a la comunidad educativa.

La orientación educativa incluye el conjunto de conocimientos, metodologías y principios teóricos que fundamentan la planificación, diseño, aplicación y evaluación de la intervención psicopedagógica, dirigida a personas, instituciones y al contexto comunitario, con el objeto de facilitar y promover el desarrollo integral de los individuos a lo largo de las distintas etapas de vida, y en la que deberán estar implicados diferentes agentes educativos (orientadores, tutores, profesores, familia y sociedad).

La intervención o práctica fundamentada de la orientación se inicia con la evaluación psicopedagógica. La evaluación psicopedagógica es el estudio de todos aquellos elementos que influyen en el proceso de enseñanza- aprendizaje en el que está inmerso el alumno con el fin de dar respuesta a sus necesidades educativas. La evaluación psicopedagógica permite al profesional de la orientación contar con información valiosa "...sobre la capacidades, deficiencias y necesidades que manifieste el alumno en los diferentes ambientes en los que se mueve y posibilitar la introducción de cambios en el proceso de enseñanza -aprendizaje, con el fin de obtener los niveles más altos de desarrollo personal y social.

Por ende, los alumnos de orientación educativa llevan a cabo un proceso de evaluación psicopedagógica, que consta de las siguientes fases: a). de obtención de información, b). de procesamiento de la información, c). de devolución de la información, e). de diseño y aplicación del plan y f). de evaluación del plan y seguimiento. La fase de obtención de información integra la vinculación con la escuela, el consentimiento informado y aplicación de entrevista psicológica o psicopedagógica u otros recursos de evaluación diagnóstica. Posteriormente se determina el motivo de orientación, las hipótesis tentativas, se seleccionan las variables de estudio y si es necesario se aplican otros instrumentos de evaluación.

La fase de procesamiento de información implica el análisis e interpretación de los datos obtenidos, los cuales se contrastan con el motivo de la orientación e hipótesis establecidas, asimismo se realizan las inferencias sobre los factores que mantienen la necesidad de brindar atención psicológica u orientación psicopedagógica. Después se elabora el informe con los datos generales del alumno, el motivo de la orientación, los instrumentos y/o técnicas de evaluación utilizados, los resultados en cuanto a las fortalezas y limitaciones, el comportamiento del alumno, así como las conclusiones y recomendaciones parciales que son dirigidas principalmente al alumno y orientador escolar.

Conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines



que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93. Por lo anterior, la administración municipal y la secretaria de educación y cultura, identificó la necesidad de contar con la prestación de servicios con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia para cumplir con el objeto establecido.

Dado lo anterior, una de las principales prioridades no sólo de la Secretaría de Educación y Cultura, sino de la administración municipal de La Estrella en general, es encontrar nuevos sentidos de formación integral en la continua búsqueda del mejoramiento y consolidación de la calidad del servicio educativo como estrategia de bienestar para los habitantes; teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación y Cultura no cuenta con suficiente personal de planta que pueda cumplir con todas las actividades que debe desarrollar, considera necesaria la contratación de una persona externa a la entidad que pueda coadyuvar en la prestación de servicios profesionales en psicopedagogía para la inclusión y diversidad en la secretaria de educación y cultura del municipio de La Estrella y así, tener un mejor funcionamiento de los procesos que se muestre en beneficio de los habitantes de La Estrella, como de las entidades que demanden de la entidad algún tipo de servicio o solicitud.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **NATHALIA DIAZ QUEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.751.677 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGIA PARA LA INCLUSION Y DIVERSIDAD EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar los procesos de caracterización psicopedagógica para la población con presunción diagnóstica de discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o talentos excepcionales, mediante la realización de la valoración pedagógica en los diferentes contextos y realizar el proceso de derivación al sistema de salud correspondiente para una atención integral.
- Impulsar una (1) estrategia de sensibilización mensual, en la comunidad educativa para la apropiación de los principios de la educación inclusiva.
- Acompañamiento en el proceso de revisión y actualización del SIMAT con base en la categorización de la población con discapacidad y trastornos del aprendizaje y reportarlo a la Institución Educativa para su debida actualización dejando como evidencia el acta de actualización del SIMAT
- Planear y ejecutar la estructuración de guías o planes de apoyo emocional para el trabajo en casa con el 100% de los estudiantes en condición de enfermedad, estos deben ser de manera concertada con docentes, orientador escolar, otros profesionales de apoyo y directivos docentes, acorde con los procesos de caracterización y la necesidad de acompañamiento.
- Planear y ejecutar 20 asesorías psicopedagógica y de acompañamiento a familias de los estudiantes con diagnóstico de discapacidad, trastornos del aprendizaje o que se encuentran en proceso de valoración por presunción diagnóstica.
- Planear y ejecutar asesorías (10 por mes) y talleres (1 por mes) con docentes y directivos docentes en diferentes temáticas (desarrollo de competencias socioemocionales, comprensión del abordaje pedagógico para cada discapacidad y trastornos del aprendizaje, identificación de signos de alerta de discapacidad o trastorno, elaboración de los ajustes razonables para implementar las acciones



pedagógicas en el manual de convivencia y acciones restaurativas aula para prevenir actos de discriminación). Lo anterior como evidencia de la transformación institucional hacia la inclusión y la interculturalidad.

- Participar en mesas de trabajo conjuntas con las docentes de apoyo y orientadores escolares de las Instituciones educativas y los profesionales de la unidad de inclusión y diversidad, para establecer rutas de trabajo y necesidades de apoyo, además de participar de las instancias institucionales para favorecer la apropiación de las diferentes prácticas inclusivas en los contextos escolares.
- Formular y desarrollar proyectos pedagógicos de aula con base de la catedra Municipal: Amor por la Estrella para el grupo de habilidades sociales y productivas.
- Apoyar el 100% de los estudiantes reportados para el servicio de "Escuela en Casa", mediante la articulación de acciones psicopedagógicas con las actividades curriculares de las instituciones educativas.
- Acompañar los procesos de alfabetización y modelos flexibles como la oferta educativa para la población en extra-edad y adultos, cada vez que se requiera en el municipio de La Estrella.
- Apoyar los procesos de resignificación institucional a partir de la revisión y ajustes al P.E.I – manual de convivencia – S.I.E, desde el enfoque inclusivo y multicultural.
- Apoyo a las actividades, reuniones y eventos desarrollados por la alcaldía, secretario de educación y cultura, así como de aquellas que de manera directa o indirecta tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar los procesos del sistema de gestión de calidad, como también en formular, evaluar y actualizar los procesos y procedimientos de la unidad y de esta forma en el diligenciamiento oportuno de todos los formatos del sistema de la secretaria de educación y Cultura
- Apoyar todas las estrategias de calidad, permanencia y pertinencia escolar que se establezcan desde la alcaldía Municipal y/o la secretaria de Educación y Cultura, como también el desarrollo de actividades vacacionales y del tránsito armónico en el municipio de la Estrella.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente



contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado n plataforma del Secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

Que el contratista desarrollará el objeto contractual dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia.

Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de educación y cultura del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGIA PARA LA INCLUSION Y DIVERSIDAD EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" con la señora



NATHALIA DIAZ QUEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.751.677 por valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$16.272.000) y con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a partir de la puesta en ejecución en la plataforma electrónica Secop II, el cual sustentará con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.2201.22.05.02.13.01.0-101 (IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA) según Certificado de Disponibilidad N° 2517 del 06 de agosto de 2026 y Compromiso Presupuestal No.7628 de la misma fecha, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PEDAGOGICO – ANDRES FELIPE RUIZ ORREGO o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de afiliación o pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de no estar en el registro de deudores morosos de procesos alimentarios REDAM.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de educación y cultura mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DÉCIMO: La presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Proyectó.	Valentina Arredondo	Valentina A
VºBº Oficina Jurídica		

12872026